

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 006-2011-SG/ONPE**

Lima, 16 FEB. 2011

**VISTOS:**

El Memorandum N° 565-2011-OGA/ONPE de la Oficina General de Administración, el Informe N° 177-2011-OL-OGA/ONPE de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe N° 102-2011-JAC-OL-OGA/ONPE de la Jefatura de Área de Contrataciones de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 118-2011-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, dispone que cada entidad elabora su Plan Anual de Contrataciones – en adelante el PAC -, documento que debe comprender todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen legal que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de proceso de selección previstos;

Que, en atención a la normativa precitada mediante Resoluciones de Secretaría General N° 001 y 004-2011-SG/ONPE, se aprobó y modificó, respectivamente, el PAC de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE para el año 2011;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establece que el PAC podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, a su vez el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, Directiva sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, prescribe que el citado documento de gestión podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación en la asignación presupuestal;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, establece que para las contrataciones de bienes y servicios que no superen los S/. 430,000.00 (Cuatrocientos Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles) puede aplicarse lo dispuesto en el artículo 83° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; precisándose que las contrataciones que superen dicho monto se aplicará lo dispuesto en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme lo dispuesto en el literal e) del artículo 83° de la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, los organismos electorales quedan autorizados para realizar sus contrataciones y adquisiciones mediante procesos de adjudicación de menor cuantía - AMC; habiéndose pronunciado la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 084-2009-DTN, que cuando la ONPE convoca un proceso AMC cuyo monto exceda al establecido para el mismo, éste deberá realizarse conforme al procedimiento y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento para las AMC;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 00446, la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral, solicita la contratación del servicio de habilitación eléctrica - EG, el cual no se encuentra programado en el PAC para el presente año;

Que, mediante Pedido de Compra N° 00683, la Gerencia de Gestión Electoral solicita la adquisición de hologramas de seguridad para dispensa – EG, pedido que forma parte del consolidado programado en el PAC 2011 como “Adquisición de Holograma – EG”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 090-2011-JAC-OL-OGA/ONPE de la Jefatura de Área de Contrataciones de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, en el valor estimado en el PAC para la “Adquisición de hologramas – EG” ascendente a S/. 830,020.40 (Ochocientos Treinta Mil Veinte con 40/100 Nuevos Soles), se encuentra la “Adquisición de hologramas de seguridad - EG” y la “Adquisición de hologramas de seguridad para dispensa – EG”; sin embargo teniendo en cuenta que se adquirieron los hologramas de seguridad – EG en el mes de noviembre de 2010, corresponde para la segunda elección la aplicación de la Ley N° 29564, que regula la contratación de bienes y servicios para la segunda vuelta electoral en los procesos de elección por voto popular;

Que, lo señalado en el considerando precedente motivó la realización de un estudio de mercado sólo para la “Adquisición de hologramas de seguridad para dispensa – EG”, determinándose como valor referencial el importe de S/. 61,250.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), reduciéndose en más del 25%, del valor estimado en el PAC y variando con ello, el tipo de proceso de selección de una Licitación Pública a una Adjudicación de Menor Cuantía conforme al artículo 83° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859; correspondiendo modificar el PAC conforme lo señalado en el Informe N° 102-2011-JAC-OL-OGA/ONPE de la Jefatura de Área de Contrataciones de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración;

Que, considerando que el valor referencial del proceso de selección para la adquisición de hologramas de seguridad para dispensa - EG, difiere en más del veinticinco por ciento (25%) del valor estimado considerado en el PAC de la Entidad, lo que ocasiona que el proceso de selección a ejecutarse varíe de una Licitación Pública a una Adjudicación de Menor Cuantía; y que además existe la necesidad de incluir el proceso de selección para la contratación del servicio de habilitación eléctrica – EG, conforme a lo solicitado por el área orgánica requirente;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorandum N° 345-2011-OGPP/ONPE y Certificado de Crédito Presupuestario CCP – SIAF N° 00161, ha otorgado las correspondientes certificaciones de créditos

presupuestarios para las contrataciones señaladas, por lo que corresponde emitir el acto de administración que modifique el PAC de la Entidad;

Que, en uso de las facultades establecidas en el literal y) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 030-2010-J/ONPE y modificado por Resolución Jefatural N° 137-2010-J/ONPE y con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente al año 2011, aprobado y modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 001 y 004-2011-SG/ONPE, respectivamente, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina General de Administración, publique la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales correspondiente al año 2011 y el presente documento de aprobación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.



**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Logística, ponga la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2011, a disposición del público interesado en revisarlo y adquirirlo, a costo de reproducción, en su local sito en el Jr. Washington N° 1894, distrito de Cercado de Lima.



**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, efectúe la publicación de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2011, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)

**Regístrese y comuníquese.**



  
Lic. Luz Marina Vera Cabrera  
Secretaría General  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

